SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Hoy se resolvió lo siguiente:

REF.: APLICA SANCION DE CENSURA A SOCIEDAD DE ARTESANOS SANTA LUCÍA S.A.

SANTIAGO, 05 FEB 2009

RES. EXENTA Nº 059

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3° letra e), 4° y 27 del D.L. 3.538 y la Sección III de la Circular N° 1.481 de este Organismo.

CONSIDERANDO:

1.- Que al 07 de abril de 2008, dicha sociedad no había remitido a esta Superintendencia la lista de accionistas que dispone la Sección III de la Circular N° 1.481 de este Organismo, referida al trimestre finalizado el 31 de marzo de 2008.

2.- Que, con fecha 15 de julio de 2008, mediante Oficio Reservado N° 391, este Organismo formuló cargos a esa sociedad por los motivos antes expuestos.

3.- Que, por presentación de 25 de julio, esa sociedad formuló sus descargos y aportó los antecedentes que estimó pertinentes a sus intereses.

4.- Que, en dicha presentación, la sociedad objeto de cargos argumentó que efectivamente reconoce el incumplimiento, y que han tomado los resguardos pertinentes para que esta situación no se repita.

5.- Que, como sociedad sujeta a la fiscalización de este Organismo se encuentra en la obligación de dar oportuno y cabal cumplimiento a las normas dictadas por este Servicio, como es el caso de la Circular N° 1.481.

6.- Que, las medidas adoptadas a las que hace referencia el considerando N° 4 no pueden ser estimadas como justificación a lo sucedido. No obstante, dicha determinación ha sido ponderada al momento de aplicar la sanción pertinente.

7.- Que, en atención a lo antes expuesto, se desprende que **SOCIEDAD DE ARTESANOS SANTA LUCÍA S.A.** transgredió lo dispuesto por la Sección III de la Circular N° 1.481 de este Organismo, para el trimestre referido al 31 de marzo de 2008, toda vez que dicha sociedad no envió dentro del periodo indicado por la norma la lista de accionistas que esta requiere.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl

RESUELVO:

1.- Aplíquese a **SOCIEDAD DE ARTESANOS SANTA LUCÍA S.A.,** la sanción de censura por infringir lo dispuesto en la Sección III de la Circular N° 1.481.

2.- La presente resolución deberá ser leída íntegramente en la próxima sesión de Directorio de la sociedad, debiendo quedar consignado en el acta respectiva lo señalado precedentemente.

3.- Remítase a la persona sancionada copia de la presente Resolución para los efectos de su notificación y cumplimiento.

4.- Se hace presente que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición establecido en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 y el de reclamación dispuesto en el artículo 46 del D.L. 3.538. El primero de los cuales debe ser interpuesto antes esta misma Superintendencia dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la notificación de la presente y el segundo debe ser interpuesto ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la notificación de la presente Resolución.

Anótese, comuníquese y archívese.

OSVALDO MACÍAS MUÑOZ
SUPERINTENDENTE (S)

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl